JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO

Auto No.	089
Asunto:	DISPONE REQUERIR PREVIAMENTE A RESOLVER SOLICITUD DE TERMINACIÓN.
Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	ELVIRA BARRIO DE RAMIREZ Y OTRO
Demandado:	WILSON ROMÁN PRECIADO
Radicado:	63-130-3112-001-2019-00158-00

Calarcá Q., veintiocho de enero del dos mil veintidós

Previo a realizar pronunciamiento, sobre la solicitud de terminación presentada por el portavoz de la parte ejecutante[1], se dispone Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, con el fin de que informe a este despacho, si el proceso 63-001-3110-004-2015-00205-00, ya fue objeto del trámite previsto en el artículo 56 de la ley 1996 del 2019, en caso positivo que determinación se tomó frente al mismo y en caso negativo, si se encuentra vigente la representación de JAMES BARRIOS RAMIREZ a través de ROLAND MAURICIO CAIPA RAMÍREZ quien fue designado como su curador general en sentencia del 1 de abril del 2016. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

[1] *Elementos digitales 029 y 030*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 012

DEL 31 DE ENERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

_____

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

PAGB

*

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1aa9b82b353f3cc2cda91df10f980f914db07364ee142df3dfce6abffdf7678c

Documento generado en 28/01/2022 04:00:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica